

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar. Cel 3136708075**

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Dieciocho (18) abril de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDANDO	PETRONILA FUENTES GARCIA y EZEQUIEL MOJICA MEJIA
RADICADO	20228408900120240006000
ASUNTO	TERMINACION POR PAGO

I. ASUNTO A TRATAR

Vista la constancia secretarial que antecede, procede al despacho a pronunciarse en los siguientes términos:

En esta oportunidad, fuere del caso estudiar la admisibilidad del ejecutivo de la referencia, luego entonces, se percata esta judicatura que a folio 05 del expediente digital reposa escrito de terminación por pago.

Así las cosas, y en virtud de que no obra dentro del expediente embargo de remanentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el despacho accederá a lo solicitado por la parte demandante, como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

En virtud de lo expuesto

II. RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL de la obligación el presente proceso ejecutivo promovido por **FINANCIERA COMULTRASAN** contra **PETRONILA FUENTES GARCIA** y otro conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme esta decisión, archívese el presente expediente previa las anotaciones de egreso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ